

BAQUEDANO,

10 DIC 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

2815

VISTOS:

1. Acta de Proceder N° 001 de fecha 24 de noviembre de 2010, mediante el cual la inspectora municipal, doña Yasna Castillo Veliz, solicita al Alcalde, se dicte Decreto Alcaldicio ordenando la clausura del funcionamiento de actividad comercial, giro "Kiosco", ubicado en calle Caracoles esquina Salvador Allende s/n, Comuna de Sierra Gorda, localidad de Sierra Gorda, que pertenece doña Ivonne Sherie Ibarra Valenzuela, Rut 13.422.060-0, por funcionar sin patente municipal.
2. Boletín de ingresos municipales N° 0005005, de fecha 29 de enero de 2010, que paga el periodo
3. Artículo 58 del Decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones.
4. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. CLAUSÚRESE el Establecimiento Comercial giro "Kiosco", de propiedad de doña **Ivonne Sherie Ibarra Valenzuela**, RUT 13.422.060-0, que funciona en calle Caracoles esquina Salvador Allende s/n, Comuna de Sierra Gorda, Localidad de Sierra Gorda, quien se encuentra sin patente municipal. La clausura se procederá con Inspectores Municipales, apoyo de Carabineros de Chile y Secretaria Municipal como Ministro de fe.
2. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por los Inspectores Municipales dependientes de la Oficina de Inspección Municipal, personalmente al contribuyente del establecimiento comercial individualizado, entregándosele copia de esta resolución, de todo lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas que se levantarán al efecto.
3. COMUNÍQUESE a los Departamentos Municipales de Administración y Finanzas, Secretaria Comunal de Planificación y Control para su conocimiento y fines pertinentes.
Déjese constancia que la violación de la clausura decretada será sancionada con una multa de hasta el equivalente a 5 Unidades Tributarias Mensuales, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LORENA QUINTANILLA LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JGV/LQL/KBN/yev.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Carabineros
- Control
- Rentas
- Archivo



ALCALDE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE